

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
ANO MES DIA 2020-02-26	DESDE LAS 00 HORAS DEL ANO MES DIA 2020-02-27	ANO MES DIA 2021-02-26



ASEGURADORA

sura

No. DE PÓLIZA 24228394	PLACA No. WGY371	CLASE DE VEHÍCULO BUSETA	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VÁTOS 3907	MODELO 2015
PASAJEROS 23	MARCA HYUNDAI	LÍNEA VEHÍCULO COUNTY	CARROCEÑA		
No. MOTOR D4DDE558319	No. CHASIS & No. SERIE KMJHG17PPFC062817	No. VIN KMJHG17PPFC062817	CAPACIDAD TON. 0.5		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR SANTANA CORTES ERNESTO		TÉLEFONO DEL TOMADOR 3123370268	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CEDULA	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 79233029	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1318	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 3550	CLAVE PRODUCTOR 4999	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C.	

TARIFA 920	PRIMA SOAT \$ 907900	CONTRIBUCIÓN FOSTGA \$ 453950	TASA RUMT \$ 1700
TOTAL A PAGAR \$ 1363550			

Ernesto Santana Cortes

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUTII.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1998). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el hospital lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habes data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."